

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

# DESPACHO DE ALCALDIA

# DECRETO DE ALCALDÍA Nº 002-2022-A-MDP

Villa Punchana, 15 de junio de 2022.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA, PROVINCIA DE MAYNAS, REGIÓN LORETO.



# VISTO:

El Oficio N° 088-2022-GR-MDP/22, de fecha 24 de mayo de 2022 de la Gerencia de Rentas; y el Informe Legal N° 077-2022-GAJ-MDP, de fecha 30 de mayo de 2022 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;



## CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nº 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que en el artículo 74º de la Constitución Política del Perú y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 133-13-EF, señalan que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los mismos límites que señala la Ley;



Que, la Norma II del Código Tributario indica que el término genérico tributo, comprende, entre otros, a las tasas, que son el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva del Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente; asimismo, conforme la mencionada norma la tasa puede ser, entre otras, los arbitrios, los cuales constituyen tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público;

Que, el artículo 41º del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo Nº 133-2013-EF, modificado por el artículo 9º del Decreto Legislativo Nº 981, señala que excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Ordenanzas de las Municipalidades, en la materia de su CIPALIDOOM petencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la DE PUESTRUCTURA normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la presente documento que la cuales de las cuales se aprueba la presente documento que la cuales de las cuales se aprueba la presente documento que la cuales de las cuales se aprueba la presente documento que la cuales de las cuales se aprueba la presente documento que la cuales se aprueba la cu

presente documento que he tenido a la vista es copia fiel del original de cuyo contenido no asumo lespontarillo de contenido no asumo de

LEY Nº 27444

Oficina Principal: Am La Marina Nº 719 Distrito de Punchana – Provincia Maynas – Región Loreto Teléfono Central (06) 25-3213

Pagina Web: www.minipunchana.gob.pe PUNCHANA, LIMPIO, SEGURO Y MODERNO

Abon KEN KAREN VASQUEZ GUTIERREZ



públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa";

Que, esta entidad es la encargada de recaudar y administrar los ingresos tributarios por concepto de impuesto predial y por arbitrios municipales, conforme se encuentra establecido en los artículos 6° y 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo Nº 156-2004-

Que, es política de esta gestión la de incentivar el cumplimiento oportuno del pago de los tributos de sus contribuyentes y una manera efectiva de hacerlo es a través de descuentos por el pago al contado del total del año, en tal sentido, es oportuno otorgar beneficios tributarios al pago de los tributos, como una estrategia tendiente a disminuir la morosidad e impulsar el desarrollo de la conciencia tributaria entre los vecinos del distrito de Punchana;

Que mediante Acuerdo de Concejo Municipal Nº 010-2021-SE-MDP, de fecha 30 de diciembre de 2021, se aprueba la Ordenanza Municipal N° 009-2021-CM-MDP, de fecha 30 de diciembre de 2021, Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de recolección de residuos sólidos, barridos de calles, parques y jardines y serenazgo en el distrito de Punchana para el periodo 2022,

Que, mediante Oficio Nº 088-GR-MDP/2022, de fecha 24 de mayo de 2022, el Gerente de Rentas, solicita al despacho de la Gerencia Municipal, la prórroga de la fecha de vencimiento de la segunda cuota del impuesto predial y quinta cuota de arbitrios municipales hasta el 30 de junio de 2022.

Que, mediante Informe Legal N° 077-2022-GAJ-MDP, de fecha 30 de mayo de 2022 la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Punchana, opina que se declare procedente lo solicitado por el Gerente de Rentas y se apruebe la prórroga de beneficios tributarios en el distrito de Punchana hasta el 30 de junio de 2022, debiéndose emitir el correspondiente Decreto de Alcaldía;

Que, en ese contexto, la Ordenanza Municipal indicada con antelación, señala en su Primera Disposición Final, que se faculta a la señora alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Punchana, para que, mediante Decreto de Alcaldía, prórroga correspondiente dicte complementarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza;

Que, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, siendo el Titular y Representante Legal y su máxima autoridad administrativa, facultado para dictar Decretos y Resoluciones, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6° en concordancia con el numeral 6) del artículo 20°, artículos 39° y 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de

Municipalidades; a las consideraciones antes expuestas y contando con las PUNCHANA En mi calidad de Fadalario certifico que el nos presente documento que he vigaciones de la Gertomota de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal, la Gerencia es copia fiel del original de la Certomota de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal, la Gerencia es copia fiel del original de Cuyo y Alcaldía, y contando con las facultades y atribuciones otorgadas contendo no asump espetiticular de contendo no asump espetiticular de contendo no asump espetiticular de contendo con las facultades y atribuciones otorgadas

Oficina Principal: Av. La Marina Nº 719 Distrito de Punchana – Provincia Maynas – Región Loreto Teléfono Central (06) 25-3213

Pagina Web: www.minipunchana.gob.pe PUNCHANA, LIMPIO, SEGURO Y MODERNO

moin a untelas aucus.



General

VASQUEZ GUTIERREZ-TITULAR



por el artículo 6°; numeral 6 del y artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - PRORROGAR LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA SEGUNDA CUOTA DEL IMPUESTO PREDIAL Y QUINTA CUOTA DE ARBITRIO MUNICIPALES HASTA EL 30 DE JUNIO DEL 2022 de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 009-2021-CM-MDP, de fecha 30 de diciembre de 2021, que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques, jardines y serenazgo en el distrito de Punchana para el periodo 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y a la Oficina de Protocolo e Imagen Institucional, la publicación del presente Decreto.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Legal, y Gerencia de Rentas para el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Decreto de Alcaldía a los interesados, conforme a sus atribuciones.



· 对公司之外的问题,还可以从外外 Sre. Sadith Devila Solsol Alcaide

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA En mi calidad de Fedatario certifico que el presente documento que he tenido a la vista es copia fiel del original de cuyo es copia fiel de responsabil contenido no asumo responsabil abilidad alguna.

Villa Punchana REN VASQUEZ GUTIERREZ















# DECRETO DE ALCALDIA Nº 003-2022-A-MDP

Villa Punchana, 15 de junio de 2022.



LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA, PROVINCIA DE MAYNAS, REGIÓN LORETO.

#### VISTO:



El Informe N° 004-2022-MDP-GDEyS-UT/ARCM de fecha 02 de junio de 2022, remitido por el área de Unidad de Turismo y el Acta de reunión de coordinación por la fiesta patronal San Pedro Apóstol, de fecha 27 de mayo de 2022, donde la comisión organizadora solicita se declare a San Pedro Apóstol como Patrono de Bellavista Nanay;

#### CONSIDERANDO:



Que, de acuerdo al artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 20°, inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, señala que, dentro de las atribuciones del alcalde, esta el dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, la comisión organizadora del Distrito de Punchana, celebrara el 29 de junio del presente año actos festivos en honor a "San Pedro y San Pablo", por lo que, en atención a las consideraciones antes expuestas, y en representación del pueblo católico, señor Agustín Arévalo Angulo, párroco de la iglesia San Pedro, del Distrito de Punchana, es decisión de la actual gestión municipal, Declarar a San Pedro Apóstol como Patrono de Bellavista Nanay, y se le otorgue la medalla del Distrito de Punchana;

Que mediante Acuerdo de Concejo Municipal Nº 010-2022-SO-MDP, de fecha 14 de junio de 2022, se aprueba el Proyecto de Decreto de Alcaldía declarando a San Pedro Apóstol como Patrono de Bellavista Nanay;

Que, San Pedro (Finales del siglo I a. C.- 64) apóstol de Jesucristo y primer jefe de su Iglesia. Nació en Betsaida, Galilea, Israel. Se desempeñaba como pescador del mar de Galilea. Pedro se llamaba Simón, pero Jesús lo MUNICIPALIDAD bautizo Pedro al señalarle como la "piedra" sobre la que habría de edificar su

DE PUNCIglesia. De acuerdo con la tradición católica, San Pedro fue perseguido por En mi calidad de Fedatario Nerón, cen Roma, cuando este emprendía su lucha contra los cristianos. Murió presente documento que he tenido a la vista con la cabeza hacia abajo (Juan 21:18).

Villa Punchane

Abog. KEMI

N VASQUEZ GUTIERREZ TITULAR

ficina Principal: Av La Marina Nº 719 Distrito de Punchana – Provincia Maynas – Región Loreto Teléfono Central (06) 25-3213 Pagina Web: www.minipunchana.gob.pe

PUNCHANA, LIMPIO, SEGURO Y MODERNO



Estando a las consideraciones antes expuestas y contando con las visaciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal, la Oficina de Turismo y Alcaldía, y contando con las facultades y atribuciones otorgadas por el artículo 6°; numeral 6 del y artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

#### SE DECRETA:



ARTICULO 1°.- DECLARAR, con fecha 29 de junio de 2022, FIESTA PATRONAL A SAN PEDRO APÓSTOL COMO PATRONO DE BELLAVISTA NANAY.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Legal, Gerencia de Desarrollo Económico y Social y la Oficina de Unidad de Turismo, para los fines que estime.



ARTICULO 3°.- ENCARGAR, a la Oficina de Protocolo Institucional, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario de mayor circulación, y a la Secretaria General la notificación a las correspondientes unidades orgánica de la municipalidad.



#### REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE





